Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 025-2019-MPA-"C"

Ayabaca, 05 de Abril del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07-2019 de fecha 05 de Abril del 2019, Informe N° 0222-2019-MPA-GDUR de fecha 03 de Abril del 2019, del Gerente de Desarrollo Urbano Rural y sus acompañados, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2019-PCM, de fecha 05 de Marzo del 2019, se establecen medidas para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, y cuyo objeto es establecer medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, necesarias, de carácter excepcional y transitorio, debido a las intensas precipitaciones pluviales en distintas zonas del país, que vienen siendo declaradas en estado de emergencia, siendo su ámbito de aplicación las zonas afectadas por las intensas precipitaciones pluviales y peligroso asociados, que vienen siendo declaradas en estado de emergencia mediante Decretos Supremos emitidos a partir del 23 de Enero del 2019.

Que, con Informe N° 012-2019-MPA-S.G.Logistist./Abog.-EJGC de fecha 28 de Marzo del 2019, el Abogado Edwin Javier Gonzales Calle emite opinión legal sobre contratación de suministro de combustible Diesel B5 para la ejecución del perfil por actividad: "REPARACIÓN DE CAMINO VECINAL, TRAMOS EMP.PI-621 OXAHUAY, EMP.PI-635 NARANJITO DE CHONTA, PI-627 MONTERO – INT. CULUGERO, EMP. PI-110 (YANCHALA) – PI-679 AYPATE-HUAMBA REAL. DE LOS DISTRITOS DE SICCHEZ, JILILÍ, MONTERO Y AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA – PIURA".

Que, mediante Informe N° 0168-2019-MPA-SG-LOG/J.CA.S. de fecha 28 de Marzo del 2019 el Subgerente de Logística solicita aprobación por contratación de suministro de Combustible Diesel B5 para la ejecución del perfil por actividad "REPARACIÓN DE CAMINO VECINAL, TRAMOS EMP.PI-621 OXAHUAY, EMP.PI-635 NARANJITO DE CHONTA, PI-627 MONTERO – INT. CULUGERO, EMP. PI-110 (YANCHALA) – PI-679 AYPATE-HUAMBA REAL. DE LOS DISTRITOS DE SICCHEZ, JILILÍ, MONTERO Y AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA – PIURA".

Que, con documento del visto de fecha 03 de Abril del 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural hace de conocimiento que la Entidad adquirió el Combustible B5, bajo la Modalidad de Compra Directa, amparándose en el artículo 27° literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y Decreto Legislativo N° 1444, las Entidades pueden Contratar Directamente con un Proveedor "Que ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud"; para la Ejecución de la Actividad denominada: "REPARACIÓN DE CAMINO VECINAL, TRAMOS EMP.PI-621 OXAHUAY, EMP.PI-635 NARANJITO DE CHONTA, PI-627 MONTERO – INT. CULUGERO, EMP. PI-110 (YANCHALA) – PI-679 AYPATE-HUAMBA REAL. DE LOS DISTRITOS DE SICCHEZ, JILILÍ, MONTERO Y AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", vinculado al PROGRAMA 68 – ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA, según Decreto de Urgencia N° 001-2019, por un monto de S/.100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles); por un periodo de 30 días calendario.

Que, con Informe N° 222-2019-MPA-GAJ de fecha 04 de Abril del 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre contratación directa de combustible, según los Informes alcanzados, concluyendo que la presente

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103

Contratación Directa, se encuentra dentro de los supuestos establecidas en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, y su normas modificatorias, concordante con lo dispuesto por los artículos 100° y 101° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF; por ende se deriva todos los actuados a su Despacho, a efectos que sean puestos a consideración del Pleno de Concejo para su aprobación correspondiente.

Que, en materia de contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia; Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad; transparencia, etc; tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 001-2019; se establecen medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera para las zonas afectadas por las intensas precipitaciones fluviales y peligros asociados; autorizando a los Gobiernos Locales, entre otros a realizar acciones que resulten necesarias para la atención de dichas zonas afectadas.

Que, la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por los Decretos Legislativos 1341 y 1444 y su Reglamento del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, puntualmente en el artículo 27° de la Ley, concordante con el artículo 100° de su Reglamento que establece las condiciones para el empleo de la **Contratación Directa;** En los que excepcional, ente Las Entidades pueden contratar directamente Proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza que supongan el grave peligro y que generen daños a una determinada Comunidad.

Que, de conformidad con lo establecido con el apartado 27.2 del artículo 27° de la Ley 30225, concordante con el artículo 101° de su Reglamento; las contrataciones Directas se aprueban mediante **Resolución del Titular de la Entidad,...) o Acuerdo de Concejo Municipal,** debiendo contar obligatoriamente con el sustento técnico y legal; señalando que la potestad de aprobar **contracciones directas e indelegable;** enfatizando además que se encuentra prohibida la aprobación de **contrataciones directas en vía de regularización;** a excepción de la causal de emergencia; en las contrataciones bajo dicha modalidad no se aplican las contrataciones complementarias.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo N° 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, tal como consta en acta de sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** de los Regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por **contratación directa** de suministro de combustible Diesel B5 para la ejecución del perfil por actividad: "REPARACIÓN DE CAMINO VECINAL, TRAMOS EMP.PI-621 OXAHUAY, EMP.PI-635 NARANJITO DE CHONTA, PI-627 MONTERO – INT. CULUGERO, EMP. PI-110 (YANCHALA) – PI-679 AYPATE-HUAMBA REAL. DE LOS DISTRITOS DE SICCHEZ, JILILÍ, MONTERO Y AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", vinculado al PROGRAMA 68 – ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA, según Decreto de Urgencia N° 001-2019, por un monto de S/.100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles); por un periodo de 30 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Alcalde dar las directrices necesarias para el cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal.

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Subgerencia de Agua Potable y Saneamiento, Subgerente de Logística, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103